

TRIBUNAL AUTÓNOMO DE DISCIPLINA ANFP.
SEGUNDA SALA

ROL N°4-2025

VEREDICTO

En Santiago, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

En conformidad a la audiencia realizada el 27 de enero pasado, referida a la Causa Rol N°4-2025, audiencia que contó con la presencia de las partes apelantes, Club de Deportes Melipilla y Club Deportes Concepción, en ambos casos con presencia de los dirigentes de ambos clubes y de los abogados, Ciro Colombara, Aldo Díaz y Amanda De La Fuente, por Deportes Concepción y del abogado Oscar Fuentes, por parte de la apelante Deportes Melipilla; así como de la presencia de los integrantes de esta Segunda Sala debidamente habilitados; Ernesto Vásquez, quien presidió, Jorge Ogalde, Bruno Romo y Mauricio Olave; habiéndose recibido la testimonial del miembro de la Unidad de Control Financiero Sebastián Alvear y realizada la inspección personal del Tribunal solicitada por el Club Deportes Melipilla, y habiendo sido oídos todos los intervinientes, el tribunal -tal como se informó oportunamente a las partes- terminada la audiencia, sesionó privadamente a efectos de deliberar sin perjuicio de esperar -como se informó y resolvió- la entrega de documentos y oficios que se indicaron en la audiencia, y así, exponer un veredicto, el que sería notificado en el día de hoy, defiriéndose los detalles de la sentencia y sus fundamentos, para los próximos días; en ese orden de ideas es dable ilustrar:

Que atendido lo expuesto, y tomando en consideración que de toda la prueba rendida en ambas instancias, el Tribunal no logró formarse convicción de que el Club Deportes Melipilla haya presentado a la Unidad de Control Financiero documentos falsos, es que, esta Sala del Tribunal Autónomo de Disciplina, por la unanimidad de sus miembros presentes en la vista en la vista de la causa, ha decidido **Revocar la sentencia en alzada de la Primera Sala del Tribunal Autónomo de Disciplina**, de fecha 7 de enero de 2025, dejándose sin efecto lo expuesto en los numerales II. 1 y II.2 del fallo en alzada; esto es, tanto la desafiliación de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, como la pérdida de la calidad de aficionado o asociado a la A.N.F.P., y asimismo la supresión inmediata de todos los derechos que le corresponden al Club de Deportes Melipilla en el patrimonio

de la A.N.F.P, manteniendo de esta manera el Club de Deportes Melipilla, su calidad de miembro pleno de esta Corporación.

Notifíquese.

Rol N°4/ 2025.

En nombre y por mandato de los integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Autónomo de Disciplina, suscribe el secretario Abogado.

Bruno Romo Muñoz
Secretario Abogado
Segunda Sala Tribunal Autónomo de Disciplina ANFP.